

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción verbal que pretende la declaratoria de - Simulación Absoluta de Contrato- por ROSABEL VILLA RAMÍREZ frente a EULISES OBANDO TORRES, radicada al 2021-00039-00; agotado el trámite previo a la audiencia. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 25 de noviembre de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el discurrir procesal de la demanda verbal que pretende la declaratoria de -Simulación de Contrato-, presentada por ROSABEL VILLA RAMÍREZ frente a EULISES OBANDO TORRES, radicada al 2021-00039-00, se cumplió con la notificación a la parte convocada quien ejerció sus derechos procesales.

El demandado propuso medios exceptivos frente a los hechos y pretensiones esbozados en el libelo, de los cuales dio traslado la secretaría del despacho, los que denominó: "INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA; BUENA FE DE LA DEMANDADA; GENÉRICA O INNOMINADA", sin pronunciamiento.

Extinguido el término de traslado de la demanda, de igual forma el traslado de las excepciones propuestas; se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 en armonía con el artículo 373 de la norma en cita, en los términos del artículo 392, citando a audiencia dentro de la cual se recibirán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se decreten, además se fijará el litigio y se emitirá el fallo que corresponda.

POR LA DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Se le dará el valor que merezca al momento de emitir una decisión de fondo a la aportada con el libelo.

TESTIMONIAL:

No solicitó.

INTERROGATORIO DE PARTE:

A su convocado.

LA DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Se le dará el valor legal que merezca al momento del fallo a las aportadas.

TESTIMONIAL:

RODRIGO ESCOBAR CAICEDO y NCLAUDIA PATRICIA LÓPEZ SÁNCHEZ.

Esta prueba contiene los requisitos mínimos del artículo 212 del código general del proceso, por lo que será escuchada.

INTERROGATORIO:

A su contraparte.

SOBRE LAS EXCEPCIONES DE FONDO:

Sobre este tópico no se establecieron por parte del convocado citas expresas y el demandante no hizo pronunciamiento.

Se dará el valor que merezcan aquellos documentos aportados con el fin de esclarecer los hechos que fundan las excepciones.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se escuchará en interrogatorio a los señores ROSABEL VILLA RAMÍREZ y EULISES OBANDO TORRES.

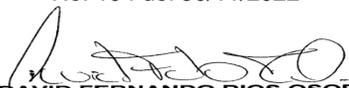
Los intervinientes podrán interrogar a su contraparte conforme a lo pedido, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 392 del código general del proceso.

Se fija para el desarrollo de la diligencia, el día seis (6) de junio de 2023, hora diez de la mañana (10:00 a.m.).

Se advierte a las partes que su asistencia a la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 194 del 30/11/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p> |
|---|